



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00193955- -NEU-MINERIA#SEMH - PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS SRA. SILVIA MÓNICA CANALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00193955- -NEU-MINERIA#SEMH y el Expediente Físico N° 5912-000767/2015 del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, la Ley Provincial de Procedimiento Minero 902 y modificatoria 1084, la Ley Provincial 664 y su modificatoria 1822, el Decreto N° 0265/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se tramita el requerimiento efectuado por la señora Silvia Mónica Canales, D.N.I. N° 22.498.987, para explotar una cantera de áridos ubicada sobre una superficie de 11 hectáreas 10 áreas, dentro del Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín, área extrapoligonizada sin información dominial, cause del río Trocomán;

Que conforme lo establece el artículo 2º, inciso 3) del Código de Minería, los minerales de tercera categoría pertenecen al propietario del suelo y nadie puede explotarlos sin su consentimiento;

Que en el marco de la Ley 664, es competencia de la Dirección Provincial de Minería conocer y decidir en el otorgamiento de derechos sobre sustancias de tercera categoría en terrenos de propiedad del Fisco Provincial, de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto se dicten;

Que dada la importancia estratégica de la minería, así como la necesidad de lograr un uso racional y coordinado de los recursos, especialmente del suelo, se reglamentó dicho procedimiento mediante Decreto N° 2967/14, tendiente a que el Estado Provincial se manifieste en relación a las solicitudes de permisos de explotación de minerales de tercera categoría sobre tierras fiscales;

Que mediante Decreto N° 0265/20 se derogó el Decreto N° 2967/14, aprobándose además un nuevo procedimiento tendiente a que el Poder Ejecutivo Provincial preste su consentimiento en los términos del artículo 2º, inciso 3) del Código de Minería y artículo 12º, inciso f) de la Ley 664, para el otorgamiento de concesiones de minerales de tercera categoría emplazados en lotes de propiedad fiscal;

Que en función de dicha normativa resulta procedente expedirse en cuanto a la viabilidad de continuar con los trámites de otorgamiento, sin perjuicio de acreditar toda la documentación pertinente ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en el marco de las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20;

Que dando cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto las actuaciones cuentan con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Minería y la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que atento a encontrarse el lote afectado en zona de seguridad de frontera, el presente se otorga en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 7º de la Ley 1306;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales conforme lo estipulado en el artículo 50º, inciso a) de la Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar la señora Silvia Mónica Canales, D.N.I. N° 22.498.987, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y del Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una cantera de áridos ubicada sobre una superficie de 11 hectáreas 10 áreas dentro del remanente del Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín, área extrapoligonizada sin información dominial, cauce del río Trocomán de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que luce en el documento **IF-2022-00192839-NEU-MINERIA#SEMH** del expediente electrónico EX-2022-00193955- -NEU-MINERIA#SEMH.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.